

JD: 1056

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SAMOS
------------------------	-------------------------

98/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE LOURIDO GRANDE "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE LOURIDO GRANDE

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	55	18.2	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

61

DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMUN

En la ciudad de Lugo, a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE LOURIDO GRANDE", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE LOURIDO GRANDE", expediente número 98/76, del Ayuntamiento de Samos, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE LOURIDO GRANDE", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 98/76, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al Ayuntamiento de Samos, para que aportara: a) Certificación relativa si el monte "DE LOURIDO GRANDE" de 611 has, sito en la parroquia de Benche, figura inscrito en el Registro de la Propiedad; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "DE LOURIDO GRANDE"; c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al consorcio para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se acordó recibir de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte "DE LOURIDO GRANDE", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Ayuntamiento de Samos, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 201, correspondiente al día 1 de septiembre de 1976, y en el Ayuntamiento de Samos, según certificación de. Secretario del mismo, de 2 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE LOURIDO GRANDE", figura incluido en el denominado "MONTE DE MEDA", número 76 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Vistos las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido a instancia de la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expedien

te, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos IO y II de la Ley de 27 de julio de 1968 y IO y I8 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, en su artículo Iº y el artículo I7 de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o en mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE LORUDI GRANDE", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Samos, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

Iº.- Clasificar el monte "DE LORUDI GRANDE" como se describe en el expediente 98/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Lourido Grande, de la parroquia de Renche del Ayuntamiento de Samos.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 36 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom section of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'Jesús' with a horizontal line underneath it. On the right, there are two more signatures, one above the other, both appearing to be 'Pedro'. There are also some circular stamps or marks near the signatures on the right side.

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	55	18.2	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.ª Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de LOURIDO GRANDE está situado al N. del pueblo y de sus fincas particulares, situado entre éstas y la divisoria de aguas con la parroquia de Montàn por la cumbre de la loma del S.O. y más baja de la Sierra de Meda.

Està formada por terreno de pendientes uniformes y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 750 y 928 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo, enlazados por el S. con la carretera de Sarria a Piedrafita.

3.2 SUPERFICIE.

61 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de la parroquia de Montàn.

E.- Término y montes de San Gil de Carballo.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	55	18.2	1

Ref. Índice
 3.3

CLAVE DEL MONTE

- S.- Fincas particulares de Lourido Grande.
- O.- Fincas de Lourido Grande y de Montàn.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perimetro de este monte, segùn es descrito por los vecinos de Lourido Grande, puede empezarse en el S.E. en Salgueiriza, donde concurren con este tèrmino los de San Gil de Carballo y de Lastres. Desde aquì sigue la poligonal formada por las fincas particulares, en direcciòn resultante E.-O. hasta llegar al lÌmite con el tèrmino de Montàn por la loma que de O.-E. sube desde Cavanillas formando la divisoria de aguas màs baja de la Sierra de Meda hasta llegar por el E. a los prados del regueiro de Riocabo en el camino de Montàn a San Gil. Desde aquì baja de N. a S. por el citado regueiro de Riocabo, dividiendo con tèrmino y montes de San Gil de Carballo hasta llegar a Salgueiriza, donde se comenzò.

Segùn tal descripciòn de perimetro hecha por los vecinos de Lourido Grande para este monte, ha sido calculada la superficie del mismo en 3.2. Pero con ella no estàn de acuerdo los vecinos de la parroquia de Montàn que pretenden llegar por el S. con su monte hasta la lÌnea definida por

PROV.	MUNICIPIO	CONCEJALÍA PR.ª	N.º MONTE
LU	55	18.2	1

Rd.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Salgueiriza, Pena de Beinelas y Cavanas, con lo cual estos vecinos de Lourido Grande quedarían prácticamente sin superficie de monte.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término de Lãncara

T.º de Triacastela

